

**ACUERDO No. 040  
(14 de noviembre de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 02 DE 2002**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM**, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Literal s) del Artículo 16 del Acuerdo 011 del 11 de abril de 2025 en armonía con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Institución Universitaria – ITM, es un establecimiento público de educación superior del orden distrital, adscrito al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en razón de su carácter de Institución Universitaria, desarrolla su acción académica en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá adelantar programas de función en ocupaciones, profesiones o disciplinas, especializaciones, y además, programas de maestría o de doctorado en los términos de la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: "...c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos"; asimismo, el parágrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de ellos contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamento vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

Que la Institución Universitaria – ITM, establecimiento público de Educación Superior, debido a su carácter de Institución Universitaria, tiene entre sus objetivos generales: "Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándoles para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país."

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 30 de 1992, los programas de pregrado y de posgrado que ofrezcan las instituciones de Educación Superior, harán referencia a los campos de acción referidos en el artículo 7, esto es, el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Que a través del Acuerdo 02 de 2002 se creó el programa docente denominado "Tecnología en Informática Musical" con una duración de seis (6) niveles, en jornada diurna, nocturna o mixta, metodología presencial o semipresencial y para otorgar a la culminación del mismo, el título de Tecnólogo en Informática Musical.

Que al momento de la creación del programa la estructura de costos se planteó conforme la Resolución No.2 del 31 de mayo de 1994, expedida por el Consejo Directivo, la cual fijaba el valor de la matrícula por estrato socio económico.

Que dadas las necesidades identificadas en la demanda del mercado se hace necesario modificar la denominación del programa y el título a otorgar, con la finalidad que se adapten a las exigencias de los profesionales en el campo de la producción de música y el sonido, integrando aspectos técnicos y artísticos.

Que en consonancia con el ACUERDO DISTRITAL NO. 055 DE 2022 "Por medio del cual se implementa matrícula cero y se unifican y potencian los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones", se hace necesario actualizar la estructura de costos del programa.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 31 de octubre de 2025, como consta en el Acta No.21 de la misma fecha, previa la explicación de la necesidad del cambio de denominación, a través de los registros calificados, presentados por la Vicerrectoría de Docencia y elaborados por sus grupos académicos acordó recomendar al Consejo Directivo

la modificación o cambio de denominación del programa a **Tecnología en Producción de Música y Sonido**

Que es función estatutaria del Consejo Directivo aprobar la creación de programas académicos y determinar los correspondientes títulos a expedir, con sujeción a disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en especial el Acuerdo 004 de 2011, artículo 18, literal p), trámite que se surtió en la sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2025 y se consignó en el Acta No. 016 de la fecha.

En mérito a lo expuesto,

#### ACUERDA:

**Artículo 1°** Modificar el Artículo 1 del Acuerdo 02 de 2002, en el sentido de modificar la denominación del programa académico **Tecnología en Informática Musical**, cuyo nombre será **Tecnología en Producción de Música y Sonido**, con (87) créditos académicos.

**Artículo 2°** Conforme la modificación anterior, el título a otorgar es: Tecnólogo (a) en Producción de Música y Sonido.

**Parágrafo primero:** El programa Tecnología en Producción de Música y Sonido se ofertará en modalidad "Presencial", con una periodicidad semestral de la oferta y el lugar de desarrollo será la ciudad de Medellín.

**Parágrafo segundo:** El número cupos para el primer semestre será de Ochenta (80) estudiantes.

**Artículo 3°** Establecer como derecho pecuniario por concepto de matrícula para el programa académico el valor de 1.65 SMMLV, de conformidad con la estructura de costos actualizada, conforme la parte considerativa.

**Artículo 4°** Autorizar al Consejo Académico para la realización de los ajustes requeridos para los planes de estudio con el fin de asegurar durante el desarrollo del programa, la calidad, la pertinencia social y académica; asimismo, se le autoriza para fijar el número de grupos y estudiantes, expedir los actos necesarios para regular los procesos de selección, admisión y matrícula de este.

**Artículo 5°** En acatamiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y normatividad sobre registros calificados, cúmplanse los trámites respectivos, ante el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 6°** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025

  
**LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ**  
Secretario del Consejo Directivo